

La verdadera elusión a la Constitución

Señor Director:

Durante la última semana varios juristas han desarrollado creativos argumentos para sostener que el proyecto de reforma constitucional relativo al retiro de fondos de las AFP sería inconstitucional. Incluso han afirmado que se trataría de una elusión o resquicio.

El proyecto, a nuestro juicio, no tiene vicios de constitucionalidad, por las siguientes razones.

Las normas sobre iniciativa exclusiva en materia de seguridad social no se aplican a los proyectos de reforma constitucional por expresa disposición del artículo 127 inciso primero de la Constitución.

En la Constitución no existe ninguna norma que señale que ciertos temas deben ser tratados por una ley y no por la Constitución. Cuando la Carta Fundamental expresa qué asuntos son materias de ley, lo que está diciendo es que tales materias no pueden ser reguladas mediante una norma emanada de la potestad reglamentaria. El artículo 63 N° 14 de la Constitución no es un límite al ejercicio del poder constituyente derivado.

El *quorum* de 2/3 de los diputados y senadores en ejercicio que exige la Constitución para modificar lo dispuesto en su Capítulo III es únicamente para alterar el contenido de los derechos fundamentales allí consignados. El artículo 19 N° 18 referido al Derecho a la Seguridad Social, a diferencia de otros casos, como la Libertad Personal por ejemplo, no define su contenido o elementos, sino que entrega a una ley de

quorum calificado (que se aprueba con la mayoría absoluta de diputados y senadores en ejercicio) la misión de regular su ejercicio. Este proyecto de reforma constitucional, que se debe aprobar con el voto de 3/5 de los parlamentarios en ejercicio, no altera de ninguna manera algún contenido regulado en el Capítulo III de la Constitución.

Creemos que el proyecto analizado cumple con todos los requisitos dispuestos por la Constitución. Una verdadera elusión o resquicio constitucional sería pretender declarar contrario a la Carta Fundamental un proyecto abiertamente conforme a ella, únicamente por no estar de acuerdo con su contenido o no haber reunido los votos necesarios para rechazarlo en el Congreso.

J. IGNACIO NÚÑEZ LEIVA

EMILIO OÑATE VERA

EDGARDO RIVEROS MARÍN

MYLENE VALENZUELA REYES

Profesores Área de Derecho Público
Universidad Central de Chile